

ACUERDO No. (4143.068. 31.2.0 12 ) DE 2024

(Noviembre 29 )

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1º. DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Industrial Rafael Navia Varón, en uso de sus facultades legales y en especial de las confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, 4807 de 2011 y, decreto 1075 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, faculta a los Consejos Directivos de los establecimientos educativos para administrar los fondos de servicios educativos.

Que el numeral 7, 8 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008 “Funciones del Consejo Directivo” contempla “las autorizaciones para utilización de espacios y contratar los servicios que requiera la Institución”

Que por directrices de la Secretaría de Educación, conceptos del Ministerio de Educación Nacional, solicitudes de la oficina administrativa de bienes y servicios de la Alcaldía del Municipio de Cali, los espacios dentro de las instituciones educativas deben ser arrendados atendiendo la normatividad establecida en la ley 715 de 2001, Decreto único 1075/2015 que contiene al Decreto 1860 de 1994 y 4791/2008 y lo reglamentando de la ley 80 de 1993, garantizando el cubrimiento de riesgos al interior de la institución de personal interno o externo .

Que analizadas las recomendaciones y experiencias de la Institución frente a los arrendamientos de espacios físicos por todo el periodo lectivo como es el caso de las tiendas escolares, frutería y servicio de fotocopiado se llevarán a cabo a través del procedimiento de contratación directa conforme al Manual De contratación o reglamento interno aprobado por el Consejo Directivo. Igualmente, cuando se trate de eventuales, por días u horas se realizarán por contrato de arrendamiento directo.

Que en consideración de los servicios que se requieren complementar para la comunidad educativa y prestados por terceros en la modalidad de arrendamiento, se autoriza al rector para que sean contratados onerosamente o no atendiendo el servicio o contraprestación que se revierta en beneficio de la comunidad educativa interna y /o con valores pactados entre las partes, con cubrimiento de servicios públicos a que haya lugar para atender los requerimientos de la oficina administrativa de bienes de la Alcaldía de Cali, mantenimiento de los espacios a utilizar en cuanto a aseo, vigilancia y cuidado de los bienes, amparo de daños o riesgos dependiendo la clase se espacio y actividad a desarrollar en el mismo tales como seguridad social, daño a terceros etc.

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y HONORARIOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL RAFAEL NAVIA VARÓN, PARA LA VIGENCIA FISCAL 1°. DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Que el rector propone al consejo directivo que se mantenga para el alquiler de estos espacios los valores del año 2024 para el año 2025 toda vez que cada día los valores de servicios públicos, la seguridad social hacen más costoso prestar el servicio al interior de la institución mediante contrato y con el fin de sostener los precios del mercado cercano que permitan el servicio en al comunidad educativa, razón principal del arrendamiento más no como fuente de ingresos.

ESPACIOS	PAGO MENSUAL 2023
FOTOCOPIADORA	210,000.00
TIENDA PANAMERICANA	105,000.00
TIENDA FMI	210,000.00
TIENDA Y FRUTERIA RNV	791,856
CANCHAS	Contraprestación
Aulas de clase para preicfes	contraprestación para alumno -

Que en el caso de las canchas del coliseo y de aulas de clase, como es el caso de alquiler para entrenamiento o preicfes que benefician al estudiantado las partes acordarán el mayor beneficio a los estudiantes como contraprestación, fijando valores de ser necesario que indiquen el descuento o suministro de bien o servicio que se dará en contraprestación.

Igualmente se autorizó que si existieran casos de fuerza mayor no previsibles y que sean por más de tres días seguidos en el mes se realizará promedió al pago por parte del arrendatario con los días efectivos, dividiendo el valor en 30 días y lo que corresponda al día.

En atención al artículo 5 numeral 7 del decreto 4791/2008 (Compilado Decreto 1075-2015) “ Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley” y numeral 11 del artículo 11 “ Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. (...),” y que el rector informa que son: Contador, abogado, trabajos varios, el portal de notas; programa financiero ASCII, el rector propone dejar en el presente acuerdo la autorización lista toda vez que al inicio del año se requieren obligatoriamente y son el soporte del presupuesto que se debe planear en el

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al rector para realizar los contratos de arrendamiento de espacios, prestación de servicios y honorarios tal como se consideró y atendiendo la normatividad vigente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los ( 29 ) días del mes de Noviembre del año Dos Mil veinticuatro (2024).

Firmas:

EL CONSEJO DIRECTIVO



CARLOS HIDALGO BOLAÑOS

Rector



MIRTHA YARY CAICEDO CANTOR

Docente



ISABEL SANCHEZ LOAIZA

Docente



JUDY GIRALDO ROJAS

Madre de familia



MAURICIO ANDRES SCHIECKE ARIAS

Padre de Familia